# **Reglamento Cuerpo de Delegados/as**

El Cuerpo de Delegados/as es un órgano consultivo y deliberativo constituido por representantes Nodocentes afiliados/as a la Asociación de Trabajadores/as de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (ATUNCPBA) y elegidos/as mediante el voto de losafiliados/as al mencionado Sindicato.

**TÍTULO 1 - REQUISITOS**

**ARTÍCULO 1:** Las personas que aspiren a ocupar el cargo de Delegado/a deberán estar afiliados al Sindicato y cumplir con los requisitos y procesos para sus designaciones, que se ajustarán en un todo a las disposiciones contenidas en este Reglamento.

**ARTÍCULO 2°:** Serán requisitos para ser Delegado/a:

1. Estar afiliados al Sindicato con mínimo de un (1) año de antigüedad inmediata al momento de la elección.
2. Ser elegido/a en comicios según lo establece este Reglamento y ejercer sus tareas en la Unidad Académica, Secretaría de Rectorado, Sub área o Programa Especial que va a representar.

**TÍTULO 2 - DURACIÓN DE MANDATO**

**ARTÍCULO 3:** El/la Delegado/a elegido/a según el presente Reglamento, durará en su gestión dos (2) años a partir del día de su designación.

**ARTÍCULO 4:** En caso de renuncia, fallecimiento, jubilación, licencia de cualquier tipo o traslado del/la Delegado/a a otra Unidad Académica o Secretaría de Rectorado, continuará el mandato vigente el/la Delegado/a suplente en carácter de titular, debiendo el sector correspondiente elegir un nuevo suplente a efectos de completar ese periodo vacante.

**TÍTULO 3 - CANTIDAD DE DELEGADOS**

**ARTÍCULO 5:** Conforme se establece en la estructura de la Universidad, cada Unidad Académica y Secretaría de Rectorado se encontrará representada por un (1) Delegado/a titular y un (1) Delegado/a suplente.

**ARTÍCULO 6:**En aquellos casos en que la secretaría o área tenga la característica de contener Sub Áreas o Programas Especiales donde no exista interacción entre los afiliados e incluso funcione en diferentes lugares geográficos, impidiendo esto una interacción fluida, estas áreas o programas especiales podrán designar un delegado titular y uno suplente que represente a éstos siempre y cuando cuente con un mínimo de ocho (8) afiliados.

Se incorpora al presente un Anexo con el listado de Sub Áreas o Programas Especiales donde se cumpla este requisito. La Comisión Directiva debe informar al Cuerpo de Delegados cuando se produzcan modificaciones que impliquen altas o bajas que incidan en la conformación del sub área o programa especial y que derive en el cumplimiento del requisito del presente artículo.

**TÍTULO 4 - MODO Y REQUISITO DE ELECCIÓN**

**ARTÍCULO 7:** La elección de Delegados/as se realizará a través de elecciones internas en cada Unidad Académica o Secretaría de Rectorado y a través del voto directo y secreto, en donde cada votante otorgará un1 voto a el/la afiliado/a que se postule al cargo, resultando así el/laafiliado/a con mayoría de votos como Delegado/a Titular y el siguiente como Delegado/a Suplente.

**ARTÍCULO 8:** Podrán votar todos los Nodocentes que a la fecha del llamado a elecciones se encuentren afiliado a ATUNCPBA.

**ARTÍCULO 9:** Las elecciones serán convocadas por la Comisión Directiva de la ATUNCPBA en consenso con el Cuerpo de Delegados saliente y se realizarán en cada sede bajo la supervisión de la Comisión Directiva de la ATUNCPBA.

**TÍTULO 5 - FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE DELEGADOS**

**ARTÍCULO 10:** Elegidos los/las Delegados/as, se integrará el Cuerpo de Delegados, que se reunirá ordinariamente una vez por mes en el día y hora que el mismo designe.

Podrá reunirse en forma extraordinaria todas las veces que sea necesario cuando lo convocare su Presidente/aa solicitud de la Comisión Directiva de ATUNCPBA, o por sí mismo a pedido de los dos tercios (2/3) de sus integrantes.

**ARTÍCULO 11:** La elección del Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Subsecretario/a de actas, se realizará a través de elecciones internas del Cuerpo de Delegados y por medio del voto directo de los/las Delegados/as presentes el día de la elección, siendo necesario al menos dos terceras partes(2/3) de los/las Delegados/as para efectuar la elección.

El miembro con mayoría de votos será Presidente/a y el siguiente será Vicepresidente/a, el mismo criterio se utilizará para el caso del Secretario/a de actas.

**ARTÍCULO 12:** Las elecciones de autoridades serán convocadas por el Cuerpo de Delegados y las mismas se realizarán en lugar y fecha designado por éstos, siendo también quienes controlen la elección.

**ARTÍCULO 13:** El mandato para cualquier función durará el término de 1 (un) año. Pudiendo ser reelectos en cualquiera de las funciones.

**ARTÍCULO 14:** Las reuniones serán presididas por el/la Presidente/a, o Vicepresidente/a en caso de ausencia del antes mencionado.

Quien cumpla el rol de Presidir integrarátambién el Cuerpo con voz y voto, correspondiéndole otro voto en caso de empate.

Son atribuciones y/o deberes del Presidente/a:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Cuerpo de Delegados/as, aclarando en la convocatoria el carácter de la misma.
2. Confeccionar y distribuir el Orden del Día.
3. Dirigir el debate, poner orden, proponer las votaciones y proclamar los resultados de las mismas.
4. Autenticar con su firma todas las actas de las reuniones.
5. Observar y hacer observar este Reglamento en todas sus partes.
6. Comunicar al Delegado/asu destitución por inasistencia conforme al Art. 25 del presente Reglamento

Son deberes y atribuciones del Secretario/a de Actas:

1. Confeccionar el Acta de las reuniones del Cuerpo de Delegados/as.
2. Distribuir copias del Acta de la reunión precedente a los delegados/as, para su conocimiento y posterior aprobación o rectificación con no menos de una semana de anticipación a la fecha de cierre del Orden del Día de la reunión del Cuerpo de Delegados/as.
3. Comunicar y difundir actas aprobadas.
4. Llevar una carpeta de actas, que constituya una recopilación ordenada de las actas aprobadas.
5. Autenticar con su firma las actas de reuniones del Cuerpo de Delegados.
6. Llevar registro de inasistencias de los Delegados/as.

**ARTÍCULO 15:** El Cuerpo de Delegados/as constituirá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. Verificado el quórum y estando el cuerpo de delegados/as en condiciones de sesionar, el/la Presidente/a declarará abierta la sesión y se dará lectura del Orden del Día.

**ARTÍCULO 16:** El Orden del Día deberá contener:

* Consideración, aprobación o rectificación de las Actas de las sesiones anteriores que aún no se hayan aprobado.
* Nómina de cuestiones a debatir o resolver elevados por los delegados/as en el plazo establecido.

**ARTÍCULO 17:** En las sesiones se podrá tratar algún asunto no comprendido en el Orden del Día, sólo con la autorización de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Mientras no sean tratados en su totalidad los asuntos del Orden del Día, no podrá levantarse la sesión salvo decisión en contrario del Cuerpo por mayoría simple.

Para la inclusión de un tema en el Orden del Día cada Delegado/a deberáagregar en el formulario electrónico de la página web del cuerpo de delegados/as, con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha de sesión.

Si alguno de los temas presentados no constare en el Orden del Día y el Delegado contará con una constancia fehaciente que acredite la presentación del tema en tiempo y forma, el mismo será incorporado al orden del día sin más trámite.

**ARTÍCULO 18°:** Las mociones se aprobarán por mayoría simple y sin discusión previa. Puesto a consideración un asunto, el/la Presidente/a lo someterá a discusión. Para participar de ésta, cada miembro titular pedirá la palabra, no admitiéndose diálogos ni interrupciones.

Agotada la discusión de un asunto o cerrado el debate por decisión del Cuerpo de Delegados/as, el/la Presidente/a lo someterá a votación.

La votación será tomada por signos, pero podrá ser nominal o secreta si el/la Presidente/a o un Delegado/a lo pidieran y fuera aprobada por la mayoría simple.

Salvo en los casos en que el presente Reglamento u otra norma de superior jerarquía prevea una forma de decisión distinta, las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Los/las Delegados/as no podrán dejar de votar pero tendrán derecho a abstenerse, quedando facultados a fundamentar en Actas la abstención.

No tendrán ningún valor las decisiones tomadas si, en el momento de votar, no hubiere quórum reglamentario.

Para que un asunto sancionado por el Cuerpo de Delegados/as pueda ser reconsiderado y modificado en una reunión posterior será necesario el voto de dos tercios (2/3) de los miembros del Cuerpo de Delegados/as.

Las proporciones establecidas en el presente Reglamento para que el Cuerpo de Delegados/as tome decisiones, están referidas al total de Delegados/as con derecho a voto (Delegado/a titular) del corriente año.

**ARTÍCULO 19:** El Cuerpo de Delegados/as podrá citar o invitar a exponer a quien estime necesario a una sesión o parte de ella, siempre que lo decida por mayoría simple, a propuesta de cualquiera de sus miembros.

**ARTÍCULO 20:** De las actas:

Lo tratado en las sesiones constará en un registro denominado Carpeta de Actas, que constituirá una recopilación ordenada de las Actas aprobadas, las que deberán ser firmadas por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a de Actas y un Delegado/a, por lo menos, por cada una de las Sedes.

De cada sesión se labrará un Acta en la que constaran: lugar y fecha, hora de iniciación y de terminación, carácter de la sesión, lista de Delegados/as presentes, con indicación del sector respectivo, y su carácter de titular o suplente en ejercicio de titularidad por reemplazo transitorio de un titular, lista de invitados, un resumen claro y sintético de las deliberaciones y de las resoluciones tomadas, en sus fundamentos y su forma de aprobación(votación por signos, nominal, secreta, por simple mayoría, por aprobación de la fracción correspondiente de miembros cuando así se requiera, por unanimidad), así como abstenciones y fundamentos de votos cuando los/las Delegados/as desearan dejar constancia en Actas.

Una vez recibido el borrador del acta en el plazo establecido en el Art. 14, los Delegados/as harán las observaciones que estimen necesarias en cuanto a omisiones, imprecisiones o incorrecciones respecto a lo deliberado y/o resuelto hasta la fecha de cierre del Orden del Día. El/la Secretario/a deberá efectuar las correcciones respectivas, redactarlas definitivamente y presentarlas en la sesión siguiente para su aprobación.

El Acta aprobada será distribuida a los/las Delegados/as titulares y suplentes y será publicada en la página web de Delegados y a su vez se entregará una copia para ser publicada en la página web de ATUNCPBA.

**ARTÍCULO 21:** Los/las Delegados/as suplentes actuarán en iguales condiciones y atribuciones siempre que asistan en carácter de reemplazo del Delegado/a titular, no aplicándose en caso que el titular haya concurrido y se retira antes de la finalización de la sesión.En cuyo caso sólo podrán presenciar la reunión del Cuerpo de Delegados como cualquier afiliado/a.

**ARTÍCULO 22:** En las sesiones del Cuerpo de Delegados solo tiene voz y voto los/las Delegados/as titulares, siendo sólo uno por Unidad Académica o Secretaría de Rectorado o Sub área o Programa Especial en los casos que corresponda de acuerdo al Art.6.

**TÍTULO 6 - INCOMPATIBILIDAD**

**ARTÍCULO 23:** Cuando uno de los miembros, titular o suplente, sea elegido miembro de Comisión Directiva de la ATUNCPBA, miembro de Comisión Revisora de Cuentas de la ATUNCPBA, se desafilie o ejerza un cargo político dentro de la institución, automáticamente entrará en condición de incompatibilidad con el cargo de Delegado/a debiéndose aplicar el mismo criterio que el Art. 4 del presente Reglamento.

**TÍTULO 7 - FUNCIONES**

**ARTÍCULO 24:** El Cuerpo de Delegados/as es el colaborador más directo de la Comisión Directiva de la ATUNCPBAy en consecuencia, sus miembros son los encargados de difundir y distribuir a sus representados la informaciónofrecida por aquélla, recibiendo además los reclamos que se efectúen y las sugerencias de cada afiliado/a en cada sector en pos de ser tratados por el Cuerpo de Delegados/as y elevado a Comisión Directiva de la ATUNCPBA si así se considerara, velando por el fiel cumplimiento de los Estatutos, convenios que se celebren, decretos y resoluciones en vigor.

**TÍTULO 8 – AUSENCIAS Y REVOCACIÓN**

**ARTÍCULO 25:** El/la Delegado/a que falte durante tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas, de las reuniones ordinarias, dentro del término de un año calendario sin causa justificada será destituido de su cargo del Cuerpo de Delegados/as, previa comunicación de los hechos y de la resolución adoptada por el Cuerpo de Delegados/as a los/las afiliados/as representados/as y a la Comisión Directiva de la ATUNCPBA. Aplicándose en consecuencia el Art. 4 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 26:** El mandato de los/las Delegados/as podrá ser revocado a pedido de los dos tercios (2/3) de los afiliados/as del sector al que representa. Para ello se deberá enviar una nota dirigida al Presidente/a del Cuerpo de Delegados/as debidamente conformada.

**TÍTULO 9 - MODIFICACIONES**

**ARTÍCULO 27:** En el caso que surja alguna situación que no esté contemplada en los artículos precedentes se pondrá a consideración y corresponderá su tratamiento en Asamblea convocada para tal fin.

**ANEXO I**

Listado de Dependencias, Secretarias, Sub Áreas y Programas Especiales que reúnen el requisito establecido por el Art. 6 del presente Reglamento a saber:

* Facultad de Agronomía
* Facultad de Arte
* Facultad de Derecho
* Facultad de Ciencias de la Salud
* Facultad de Ciencias Exactas
* Facultad de Ciencias Económicas
* Facultad de Ciencias Humanas
* Facultad de Ciencias Sociales
* Facultad de Ciencias Veterinarias
* Facultad de Ingeniería
* Secretaria Académica
* Secretaría de Administración
* Secretaría de Bienestar
* Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología
* Secretaría de Extensión
* Secretaría General
* Secretaría Legal y Técnica
* Secretaría de Relaciones Institucionales
* Área de Medios
* Biblioteca
* Centro de Oficios
* Comedor Autogestionado Sede Tandil
* Comedor Autogestionado Sede Olavarría
* Mantenimiento Campus Tandil
* Programa Barriadas
* Rectorado